



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 027 - 2025-GRU-DRTC

PUCALLPA, 27 ENE. 2025

VISTO: La Solicitud con Registro N° 250, de fecha 15 de enero del 2025; Informe N° 001-2025-GRU-DRTC-DTA-OTA, de fecha 21 de enero del 2025; el Informe N° 006-2025-GRU-DRTC-DTA, de fecha 21 de enero del 2025, y el Informe Legal N° 029-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente: "*Que toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar el interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*".

Que, mediante Escrito con Registro N° 250, de fecha 15 de enero del 2025, la señora Aurelia Lucy Navarrete Valencia, identificada con DNI N° 00165387, con RUC N° 10001653879, con domicilio en la Av. Francisco Alvarez S/N, del Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, del Departamento de Ucayali, se presenta ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de solicitar Permiso de Operación Regional de la Embarcación "ISIS" con matrícula PA-42566-BF, de 2.66 Arqueo Bruto, para brindar los servicios de carga y pasajeros en la ruta de los ríos de la Hoya Amazónica de la Región de Ucayali.

Con Informe N° 001-2025-GRU-DRTC-DTA-OTA, de fecha 21 de enero del 2025, el Inspector de Transporte Acuático Sr. Luis A. Falen García, comunica al Director de Transporte Acuático, Sr. Agner Gordon Bardales, que resulta viable otorgar PERMISO REGIONAL DE CARGA Y PASAJEROS del B/F ISIS.

Que, con Informe N° 006-2025-GRU-DRTC-DTA, de fecha 21 de enero del 2025, el Sr. Agner Gordon Bardales, Director de la Dirección de Transporte Acuático, manifiesta al Director Regional de esta sede, que de acuerdo al análisis del expediente, realizado por el Tco. Administrativo se debe continuar con los trámites para obtener el Permiso de Operación Regional que corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo 014-2006-MTC, de fecha 05 de Junio de 2006, se aprueba el **REGLAMENTO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, mismo que constituye la regulación de los servicios de transporte fluvial en el país, excluyendo a las empresas navieras nacionales que operen con naves de alto bordo, las cuales se sujetarán a la legislación que rige para el servicio de transporte marítimo. Para tales efectos, el Reglamento clasifica el Transporte Fluvial, establece los requisitos para el otorgamiento de los permisos de operación y su renovación, norma el registro de empresas extranjeras, regula la transferencia y fletamento de embarcaciones, determina las competencias de las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones en materia de transporte fluvial, entre otras disposiciones esenciales para el servicio de transporte fluvial, estableciendo en su **Art. 18**, que: "**El permiso de operación concede a quien lo obtiene un derecho específico e intransferible**".

Que, de acuerdo al numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, modificada por la Ley N° 29475, establece: "**Que el otorgamiento, modificación, suspensión y revocación del permiso de operación para prestar el servicio de transporte acuático de alcance regional, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Reglamento, será autorizado por la Dirección Regional competente en la circunscripción donde se lleva a cabo el servicio**".



Jr. Zarumilla N°127 - Ucayali - Perú



www.gob.pe/regionucayali-drtc

drtcu41@gmail.com





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

De los requisitos establecidos en el TUPA y Reglamento.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR, de fecha 29 de diciembre del 2021; en el **Código: PE698970976** establece los requisitos para obtener el "Permiso de Operación de Naves y/o Embarcaciones Fluviales de Carga y de Pasajeros", a Nivel Regional.

Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Transporte Fluvial, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2006-MTC, indica: *"El administrado que presta el servicio de transporte fluvial, sea de pasajeros, carga, mixto, de apoyo logístico propio o de apoyo social, está obligado a tener vigentes los siguientes seguros:*

- De accidentes personales de los pasajeros y la tripulación, (...).*
- De responsabilidad civil frente a terceros, que cubra daños personales, materiales, contaminación y gastos de salvataje. (...);*

Asimismo, el numeral 2.3 del artículo 2 de la Directiva N° 001-2016-MTC/13, aprobada mediante Resolución Directoral N° 084-2016-MTC/13, menciona: *"La Póliza de Accidentes Personales debe asegurar a la totalidad de personas que se indican en el Certificado Nacional de Seguridad expedido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), opcionalmente sólo para el transporte de carga podrá asegurarse a la tripulación en el número mínimo consignado en el Certificado de Dotación Mínima de Seguridad expedido por la DICAPI, para tal efecto deberán adjuntar copia de dicho certificado"*.

De la revisión del expediente se tiene que, la Póliza de Seguros por Accidentes Personales N° 2005263141, se ha asegurado a 12 personas, siendo esta la capacidad máxima de la embarcación, conforme aparece en el Certificado Nacional de Seguridad para Naves Hasta 06.48 de Arque Bruto N° DI-00189469-017-003, expedido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas; asimismo, adjunta la Póliza de Seguro de Cascos No Pesqueros N° 16861205.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2006-MTC, en su Art. 21.1 literal d): *"Capital o patrimonio mínimo, sólo para el servicio de transporte fluvial de pasajeros, carga y mixto, el cual no podrá ser menor a: 1. Transporte fluvial en ámbito regional: cinco (5) UIT"*.

Que, el Art. 21.2. del referido dispositivo legal, señala que a la solicitud para el otorgamiento del permiso de operación deberá adjuntarse la siguiente documentación: **b. Personas Naturales.- 1.** Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería; **2.** Copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia legalizada del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.

Que, en atención a las normas antes expuestas la administrada ha cumplido con adjuntar todos los requisitos y a efectos de acreditar su patrimonio adjunta el Formulario 710 Renta Anual 2023 Tercera Categoría E ITF.

Del periodo de duración del permiso.

Que, artículo 19° (vigencia) del Decreto Supremo N°014-2006-MTC, de fecha 05 de junio del 2006, **REGLAMENTO DE TRANSPORTE FLUVIAL**, estipula lo siguiente *"El permiso de operación tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución Directoral o Regional que lo otorgue"*.

Que, de lo prescrito en el Código N°PE698970976, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR; esgrime que: **"El Permiso de Operaciones es de vigencia indeterminada"**.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en atención a la situación adversa que se advierte, con relación a la duración del permiso de operaciones, esta sede regional se adhiere a lo que estipula el Principio de Legalidad: "Las Autoridades Administrativas, deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho..." y el Principio de Informalismo: "Las normas del procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la decisión final de la pretensión de los administrados...", principios que son cimientos que motivaron el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444.



Por lo que, la vigencia del permiso de operaciones **se otorgará de manera indeterminada**; la cual está sujeta a las modificaciones (renovación y/o revalidación) según lo estipulen las modificaciones al Reglamento de Transporte Fluvial y/o disposiciones legales.

De la modalidad del permiso.

Sobre la modalidad del Permiso requerido por el solicitante, se tiene que ésta pretende prestar servicios bajo la modalidad de carga y Pasajeros, establecido para efecto de Carga en el **numeral 11.1 del Artículo 11°** del Decreto Supremo N°014-2006-MTC, la cual indica que: "El servicio de transporte fluvial de **carga** es efectuado con embarcaciones fluviales de características técnicas adecuadas a los requerimientos del tipo de carga". Por su parte **Artículo 7°** del mismo cuerpo normativo, sobre **pasajeros** establece que, "el servicio de transporte fluvial de pasajeros deberá ser proporcionado con nave que cuente con compartimentos apropiados, bajo condiciones de seguridad y comodidad, las cuales deberán cumplir los requisitos de seguridad establecidos por la Autoridad Marítima".

Por último, con proveído, de fecha de recepción 21 de enero del 2025, el Director de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal; lo que dio origen a la emisión del Informe Legal N° 029-2025-GRU-DRTC-AL, de fecha 27 de enero del 2025, en la cual, la Asesora Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA: Se Declare **PROCEDENTE OTORGAR PERMISO DE OPERACIÓN REGIONAL**, en la modalidad de Carga y Pasajeros, solicitado por la señora Aurelia Lucy Navarrete Valencia, identificada con DNI N° 00165387, con RUC N° 10001653879, con domicilio en la Av. Francisco Alvarez S/N, del Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, del Departamento de Ucayali, a favor de la embarcación denominada: **"ISIS" con matrícula PA-42566-BF de 2.66 Arqueo Bruto**, en la ruta de todos los ríos de la Hoya Amazónica de Ucayali, en la modalidad de carga y pasajeros.

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Supremo N°014-2006-MTC, Reglamento de la Ley N°28583 – Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-MTC y Ordenanza Regional N°015-2021-GRU-CR, con el Visto Bueno de la Asesoría Legal, Dirección de Transporte Acuático y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR, el Permiso de Operación Regional para prestar servicio de Transporte Fluvial, a favor de la señora **AURELIA LUCY NAVARRETE VALENCIA**, identificada con DNI N° 00165387, con RUC N° 10001653879, en la forma siguiente:

- | | |
|--|---|
| <p>A) Clase de Servicio que se Autoriza:</p> <p>a.1 Por su Ámbito:
REGIONAL</p> <p>a.2 Por su Tráfico:
IRREGULAR.</p> <p>a.3 Por su Modalidad:</p> | <p>B) Vigencia de la Autorización:
Indeterminado, que corre a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, sujeta a las modificaciones (renovación y/o revalidación) según lo estipule las modificaciones al Reglamento de Transporte Fluvial y/o disposiciones legales.</p> <p>C) Flota que se habilita: uno (01) Embarcación Fluvial con los datos siguientes:</p> |
|--|---|



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGA Y PASAJEROS

Ruta: En todos los ríos de la Hoya-Región de Ucayali

N°	NOMBRE	N° DE MATRICULA	ARQUEO BRUTO
01	ISIS	PA-42566-BF	2.66

D) Mandato de inscripción de la Autorización en el Registro Administrativo correspondiente y notificación de la Resolución de Autorización.

Artículo Segundo: El Permiso de Operación otorgado implica la obligación por parte la señora AURELIA LUCY NAVARRETE VALENCIA, a cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°014-2006-MTC, además de mantener los equipos mínimos e indispensables de seguridad y las Pólizas de Seguro vigentes, bajo responsabilidad de ser sancionado.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Dirección de Transporte Acuático, ordene a quien corresponda, se incorpore en el Registro de Personas Naturales y Jurídicas de Transporte Fluvial de la Dirección Regional, a la señora AURELIA LUCY NAVARRETE VALENCIA.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la señora AURELIA LUCY NAVARRETE VALENCIA; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

Artículo Sexto: ESTABLECER que el presente procedimiento, ha sido resuelto considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del citado cuerpo legal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Geofaz Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL



Jr. Zarumilla N°127 - Ucayali - Perú



www.gob.pe/regionucayali-drtc

drtc41@gmail.com